



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 17 de abril de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015809**, presentada el día 04 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 04 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100015809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Monto dentro del rubro presupuestal que fue destinado a la compra de refacciones y accesorios para equipo de computo, así como de servicio telefónico y de celular en el 2008 del CIIEMAD"(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 04 de marzo de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a las Unidades Administrativas denominadas Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, todas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números AG-UE-01-09/448, AG-UE-01-09/502 y AG-UE-01-09/503, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número CIIEMAD/DSA/110/09 de fecha 05 de marzo de 2009, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...al respecto le informo que para el servicio telefónico y de celular NO contamos con recursos asignados para dichos servicios.

Lo que se refiere al monto para la compra de refacciones y accesorios para equipo de cómputo el monto total asignado fue de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)" (sic)

CUARTO.- Con fecha 17 de marzo de 2009 y oficio número DCyC/0284/2009, la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"Esta Dirección solo cuenta con información de las asignaciones presupuestales para el servicio telefónico digital y analógico en sus diversas coberturas de forma general en su conjunto de toda la institución, correspondiente a la red telefónica institucional que operamos; es decir no existe un apartado específico sobre asignación presupuestal destinado a los servicios telefónicos exclusivos, incluyendo las coberturas a celular para el Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Medio Ambiente y Desarrollo del IPN (CIIEMAD), en el año 2008." (sic)

QUINTO.- Mediante el oficio número DRF/822/2009 de fecha 25 de marzo de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"La División de Control y Ejercicio del Presupuesto (DCyEP), adscrita a esta Dirección a mi cargo, informa que el presupuesto ejercido por el Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en la partida 2302 "Refacciones y Accesorios para el Equipo de Cómputo" fue de \$79, 992.94, mientras que de Servicio Telefónico y Celular no se registro gasto alguno.

Se adjunta al presente documentación soporte para pronta referencia." (sic)

SEXTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 01 de abril del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/590 de fecha 01 de abril de 2009, la Unidad de Enlace informó al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo que se procedió a requerir información a la Dirección de Recursos Financieros, y que derivado de la respuesta de dicha Dirección, se observa diferencia en los montos reportados; por lo que atentamente se le solicita se pronuncie al respecto.

OCTAVO.- A través del oficio número CIEMAD/DSA/156/09 de fecha 01 de abril de 2009, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...informo a usted, que en los términos expresos de la solicitud e acuerdo al término utilizado "destinar" significa: ordenar, señala o determinar algo para algún fin o efecto; la respuesta por parte de este Centro a mi cargo fue de \$ 80, 000 lo cual sigue vigente hasta el día de hoy.

Por otra parte informo a usted que lo gastado en dicha parida efectivamente fue de \$79, 992.94, sin embargo no es lo mismo destinado que gastado.

Esta Dirección ha respondido con veracidad a la petición del interesado, quién debe manifestar claramente sus intenciones o necesidades de información." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es INFORMACIÓN ES PÚBLICA la referente a: *“Monto dentro del rubro presupuestal que fue destinado a la compra de refacciones y accesorios para equipo de computo...en el 2008 del CIEMAD”*, la cual se encuentra precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, se **DA ACCESO** al particular, a la misma.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones todas del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación otorgada por dichas Unidades Administrativas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: *“Monto dentro del rubro presupuestal que fue destinado a servicio telefónico y de celular en el 2008 del CIEMAD”*

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerandos Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es INFORMACIÓN ES PÚBLICA la referente a: *“Monto dentro del rubro presupuestal que fue destinado a la compra de refacciones y accesorios para equipo de computo.... en el 2008 del CIEMAD”*, la cual se encuentra precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, se **DA ACCESO** al particular, a la misma.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la unidades administrativas Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular consistente en : *“Monto dentro del rubro presupuestal que fue destinado a servicio telefónico y de celular en el 2008 del CIEMAD”*.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

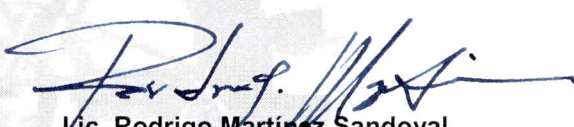
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento.

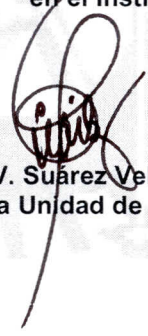
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace